



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ORDENANZA MUNICIPAL N° 074 - 2021 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del 2021, Dictamen N° 001-2021-MPSR-J/CM-CAT y EC, de fecha 19 de abril del 2021, de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva, Ordenanza Municipal que Aprueba el monto por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante ordenanza (...) se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el literal c) del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, (...);

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 11° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, a efectos de determinar el valor de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, en el último párrafo del artículo 13° del mismo cuerpo legal, precisa las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, mediante Informe N° 54-2021-MPSR-J/GAT-SGOOT, de fecha 03 de febrero del 2021, la Subgerencia de Operaciones y Orientación Tributaria, remite el informe técnico del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y distribución de domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021, con sus respectivos anexos y estructuras de costos, así como su respectivo Plan de trabajo Programado para la Emisión Mecanizada 2021, en consecuencia la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 008-2021-MPSR/J/GAT, remite el Informe Técnico de la emisión mecanizada de actualización de valores y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021, indica que habiendo variado el costo del servicio y el número de contribuyentes, sustancialmente, debe aprobarse una nueva tasa;

Que, mediante Dictamen Legal N° 165-2021-MPSR/J-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamina que se debe declarar procedente la ordenanza Municipal que aprueba el monto por emisión mecanizada de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

actualización de valores y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021, debiendo fijarse en S/ 3.00 (tres con 00/100 soles) la tasa anual por concepto de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2021, siendo la tasa por hoja adicional en un monto de S/ 0.40 (cuarenta con 00/100 soles), asimismo considera que deberá aprobarse el informe técnico que contiene la estructura de costos y la distribución y determinación de tasas municipales del ejercicio 2021, (...);

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-MPSR-J/CM-CAT y EC, de fecha 09 de abril del 2021, de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva, declara procedente, por unanimidad la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021, (...);

Que, luego de un amplio debate, el Concejo Provincial de San Román, en estricta observancia de los documentos que obran para el presente punto de agenda en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de abril del 2021, ha aprobado el Dictamen N° 001-2021-MPSR-J/CM-CAT, de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, prescribe en su artículo IV del Título preliminar, numeral 1.7 “Principio de Presunción de Veracidad”, Concordante con el artículo 42° de la misma ley, se presume que lo contenido en el documento de las referencias que forman el presente expediente administrativo, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto debidamente motivado;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Provincial de San Román por MAYORÍA y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021”

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el monto por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021.

Artículo 2° FIJAR en S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles) la tasa anual por concepto derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2021 y en S/ 0.40 el derecho por predio adicional.

Artículo 3°.- APROBAR el INFORME TÉCNICO, que contiene la estructura de costos, determinación de tasa, metodología de distribución del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2021, así como los anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como los plazos y fechas de vencimiento del pago.

Artículo 5°.- PRECISAR que, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Operaciones y Orientación Tributaria e instancias administrativas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales, así como la publicación en el portal institucional de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNOS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Firma]
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Firma]
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

